

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer. 24 de agosto de 2021. El Secretario,

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA

Verbal Vs. VAS Colombia S.A.S.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Radicación 760013103008-2020-00200-00

Este Despacho mediante providencia de 17 de los corrientes, requirió a la apoderada de la demandada Virrey Solís IPS S.A., para que aporte la constancia de notificación a Liberty Seguros S.A., advirtiéndole ahí que ya se había admitido el llamamiento y adicionalmente, ese ente social ya había contestado la demanda que lo vinculó al proceso, no obstante, la apoderada refiere que procede a realizar la notificación nuevamente, anexando constancia, no obstante se aporta constancia del proceso 2021-00042, proceso adelantado por Regina Taborda y que al parecer se tramita en un juzgado de Medellín. Impidiendo continuar con el trámite del proceso. Por lo tanto, se requiere a la llamada en garantía Liberty Seguros S. A., para que aporte la constancia a través de la cual, fue notificada de la admisión del llamamiento en garantía incoado por Virrey Solis I.P.S. S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a Liberty Seguros S. A., para que se sirva aportar la constancia de notificación del llamamiento en garantía efectuado por la demandada VIRREY SOLIS IPS S. A., a ese ente social, en el asunto de la referencia. Conforme las razones expuestas. concediéndole el término de cinco días a partir de la notificación de la presente decisión.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2020-00200-00